

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

OF No. 86-2022 ALC-NG-GAD-MC

183	Cantón Cuyabeno: Que reforma a la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo alineado a los objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025	2
-	Cantón Echeandía: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que regula la administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos	8
101	Cantón Sigchos: Del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2022	13

OF No. GADMSJY-A-KF-023-2022-O

016-2021	Cantón Yaguachi: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que crea y establece la tasa de habilitación y control de los establecimientos: comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios y cualquiera de orden económico que opere dentro de la jurisdicción	31
----------	---	----

ORDENANZA PROVINCIAL:

CPM-001-2022-OR	Gobierno Provincial de Manabí: Que reforma la Ordenanza que contiene la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con su visión prospectiva al 2030	42
-----------------	--	----

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO**

DESPACHO DE ALCALDÍA

TARAPOA – CUYABENO - SUCUMBÍOS

Tarapoa, 2 de febrero del 2022
Of. Nro. 86-2022 ALC-NG-GAD-MC

**Ing. Hugo del Pozo Barraqueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**

De mi consideración:

Respetuosos saludos a usted señor Director.

El Concejo Municipal de Cuyabeno en sesión del 29 de enero del 2022 ha promulgado la:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO
DEL CANTÓN CUYABENO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y
METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025**

La Ordenanza tiene todas las exigencias normativas que imponen el COOTAD y los requisitos que solicita el Registro Oficial a la fecha, pido en forma comedida la publicación de la misma.

Me suscribo de usted, atentamente



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ALDIAN
YAGUACHI CAPA**

Sr. Nelson Yaguachi Capa.
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE CUYABENO

ORDENANZA Nro. 183 SECUENCIA GENERAL**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del cantón Cuyabeno, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del cantón Cuyabeno, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley. El Concejo Municipal de Cuyabeno;

EXPIDE:**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CUYABENO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**

Art. 1.- Sustitúyase, la frase “El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021,”, con la frase “ Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, en toda la ordenanza materia de esta reforma.-

Art. 2.- Insértese los siguientes artículos innumerados :

Art..... En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Cuyabeno, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art..... Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Cuyabeno, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Cuyabeno, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuyabeno el 29 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ALDIAN
YAGUACHI CAPA**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
ESPINOZA
PENAFIEL**

Nelson Yaguachi Capa

Ab. Marco Espinoza P.

ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO SECRETARIO GENERAL DEL GADMC

CERTIFICO.- Que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CUYABENO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Cuyabeno, en las sesiones celebradas el 27 de enero del 2022 y 29 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
ESPINOZA
PENAFIEL**

Ab. Marco Espinoza P.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMC

SANCIÓN. - Tarapoa, 2 de febrero del 2022 de acuerdo al plazo que decurre y de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal pertinente sanciono la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CUYABENO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ALDIAN
YAGUACHI CAPA**

Nelson Yaguachi Capa

ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CUYABENO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025, el señor Nelson Yaguachi Capa Alcalde del Cantón Cuyabeno a los dos días del mes de febrero del dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:

**MARCO ANTONIO
ESPINOZA
PENAFIEL**

Ab. Marco Espinoza P.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMC

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ECHEANDIA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la tributación se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los tributos directos y progresivos;

Que, de conformidad al Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

Que, el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las Fuentes de la obligación tributaria. - Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana x) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos.

Que, el Art. 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los funcionarios que deban hacer efectivo el control de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsable por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina los servicios sujetos a tasas que serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo.

Que, es indispensable actualizar la normativa municipal vigente en concordancia con las disposiciones del COOTAD, e incluir en la Ordenanza el cobro de los servicios administrativos de las empresas públicas Municipales.

Que, es necesario establecer un valor por el trámite administrativo de emisión de la carta predial que se emite anualmente por el valor del impuesto a los inmuebles rurales y urbanos, para recuperar parte de la inversión que se realiza anualmente por actualización de la información catastral.

Que, es necesario modificar el literal e) del Art. 6 para establecer la legalidad de este cobro mediante una disposición reglamentada en esta ordenanza.

Que, en las en las sesiones de carácter ordinarias celebradas el 04 y 11 de octubre del 2021, el Concejo Cantonal aprobó **“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y**

ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA” la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N°1775, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Expide:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA

Art. 1.- Se reforma el literal e) del Artículo 6 de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, incrementando el numeral 3 y 4.

Por lo tanto, el texto del literal e) del Artículo 6 será el siguiente:

e) SECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

1. Certificado de avalúo y catastro urbano y rural de una propiedad (informe de factibilidad); USD 5,00 dólares. (El trámite se realizará previa solicitud en especie valorada donde constará el costo del trámite)

2. Avalúos especiales y Reavalúos de predios urbanos a petición del propietario; 0,3 por mil del nuevo avalúo de la propiedad. La solicitud en especie valorada general se presentará en la Jefatura de Avalúos y Catastros quienes realizarán el cálculo del valor a pagar y remitirán la solicitud a la Jefatura de Rentas para que emitan el título de crédito que será cancelado en la ventanilla de Recaudación del GADMCE.

3.- *La emisión de la carta del Impuesto predial tanto urbano o rural tendrá un costo por servicios administrativos de \$ 5,00 el mismo que se incluirá en el texto o contenido de la carta predial.*

4.- *Se elimina de la carta predial el impuesto a servicios ambientales*

DISPOSICIONES GENERALES

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DEROGATORIA. -Deróguese toda Ordenanza o reglamento que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza publicada o no en el Registro Oficial.

La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 17 días del mes de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ**

Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICO: Que la “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter extraordinaria y ordinaria celebrada el 14 y el 17 de enero del año 2022, respectivamente.

Echeandía 18 de enero del 2022



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho M
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO la “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**” y ordeno su PROMULGACIÓN a través de la publicación de la página web del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial.

Echeandía 18 de enero del 2022



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ**

Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE.

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial, la **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA”**, y ordeno su PROMULGACIÓN el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandía en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.**

Echeandía 18 de enero del 2022



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA Nro. 101

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Exposición de Motivos

EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad de Sigchos para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

Considerando:

Que el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

E X P I D E:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022

I

INTRODUCCIÓN

- 1. BASE LEGAL.-** El Cantón Sigchos fue creado mediante Ley promulgada por el Congreso Nacional del Ecuador el 21 de Julio de 1992, y publicado en el Suplemento No. 995 del Registro Oficial, el 7 de Agosto de 1992.

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- Ley de Control Tributario y Financiero
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley del Anciano
- Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- Código del Trabajo
- Código de Procedimiento Civil
- Normativas del Sistema de Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de Cauciones.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Las demás leyes y decretos sobre la materia.

- 2. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.-** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

3. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- Las políticas institucionales se enmarcan en las políticas de Estado enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en las cantonales definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDYOT) Sigchos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente, realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dará prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, el GAD Municipal de Sigchos, ha implementado varios programas y subprogramas que

vinculan la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, enmarcadas en las áreas previstas en el Art. 230 del COOTAD:

- a. **Área: Servicios Generales.-** Que contiene los programas de Administración General, Administración Financiera; Comisaría Municipal; Registro de Datos Públicos; Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; Comunicación Social; Cuerpo de Bomberos; Junta Protectora de Derechos; Servicio Públicos y Camal.
- b. **Área: Servicios Sociales.-** Que contiene los programas de: Educación; Gestión de Desarrollo Humano; y los subprogramas: Convenio CDIs, Convenio Discapacidades, Convenio Gerontología Atención Diurna; y Convenio Gerontología Atención Domiciliaria.
- c. **Área: Servicios Comunales.-** Que contiene los programas de: Planificación; Gestión de Residuos Sólidos; Agua Potable; Alcantarillado; Ambiente; Obras Públicas y el sub programa: Fábrica de Adoquines.

Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones.
2. Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos para disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.
3. Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales.
4. Promover el desarrollo turístico del cantón.
5. Fortalecer la conservación-remodelación y recuperación del patrimonio cultural inmaterial, arquitectónico y natural del cantón
6. Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable
7. Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social
8. Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e interparroquial en mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación
9. Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio
10. Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social, como medida para promover la transparencia y corresponsabilidad del sector público
11. Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo

- 5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-** La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2022 está conformada por los siguientes niveles: Gobernante, Adjuntos de Asesoría, Adjuntos de Apoyo; Agregadores de Valor y Adscritos/Desconcentrados, que se describen en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Sigchos, aprobada por la Alcaldía mediante Resolución Administrativa No 0109-GADMS-A-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- a) **BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS.-** La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a:
- Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513.
 - Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526.
 - Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537.
 - Impuesto a los Vehículos, artículos 538 al 542.
 - Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551.
 - Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, artículos 552 al 555.
 - Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a).
 - Tasa por Servicio de Rastro; Artículo 568, literal b).
 - Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c).
 - Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d).
 - Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g).
 - Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h).
 - Contribución Especial de Mejoras; Art. 569.
- b) **POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:
- Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
 - Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.

- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.
- Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

1.1 INGRESOS PERMANENTES

Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de los ingresos para el período presupuestario del año 2022 se realizó conforme al Art. 236 del COOTAD; a los registros de la emisión para el año 2021, y el promedio de la recaudación del primer semestre, cuyos montos por grupo de ingresos son los siguientes:

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES PROPIOS

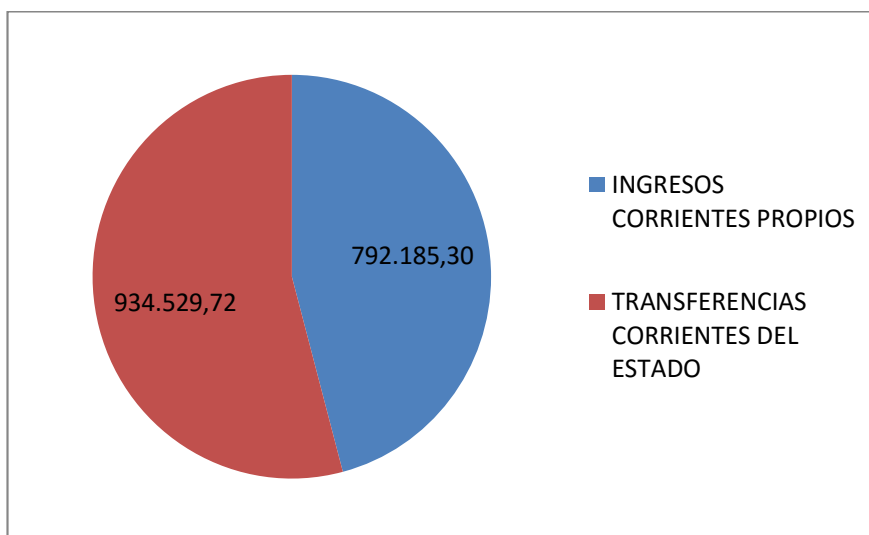
Impuestos	334.207,25
Tasas y Contribuciones	349.482,17
Venta de Bienes y Servicios	79.644,14
Renta de inversiones y Multas	25.637,24
Otros Ingresos	3.214,50
TOTAL:	<u>792.185,30</u>

1.1.2 INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del Estado para financiar gastos permanentes, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central.

ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 30% PARA GASTOS PERMANENTES	<u>934.529,72</u>
--	--------------------------

Gráfico No. 1
INGRESOS CORRIENTES
Presupuesto 2022



1.2 INGRESOS NO PERMANENTES

1.2.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS NO PERMANENTES

La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del Estado, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes.

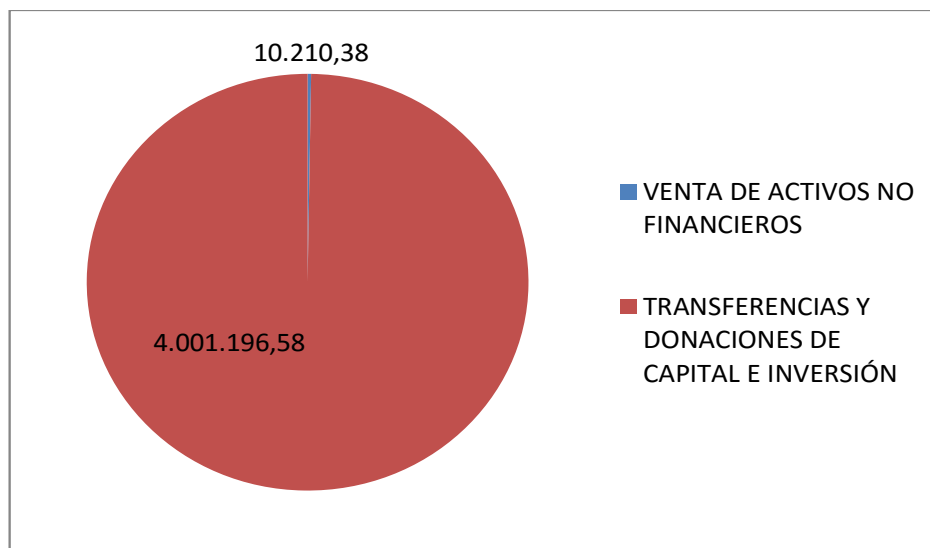
De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

1.2.1 INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION

Venta de Activos No Financieros	10.210,38
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	4.001.196,58
TOTAL	<u>4.011.406,96</u>

Gráfico No. 2

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Presupuesto 2022

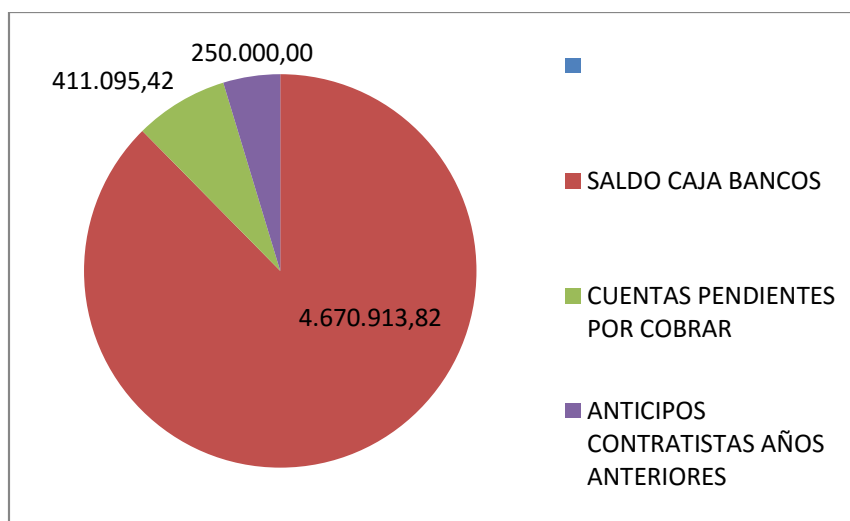


1. 2. 2 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Saldo Caja Bancos	4.670.913,82
Cuentas Pendientes por Cobrar	411.095,42
Anticipos Contratistas Años Anteriores	250.000,00
TOTAL	<u>5.332.009,24</u>

Gráfico No. 3

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO Presupuesto 2022



2) PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2022, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos aprobada mediante Resolución Administrativa No 0109-GADMS-A-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020.

A continuación se detalla el presupuesto de gastos para cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa.

DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMA:

CÓDIGO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 USD
110	Administración General	384,493.27
120	Administración Financiera	200,771.04
130	Comisaría Municipal	39,591.44
140	Registro de Datos Públicos	65,793.65
150	Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional	341,519.61

160	Comunicación Social	40,060.86
170	Cuerpo de Bomberos	428,250.60
180	Junta Protectora de Derechos	69,299.49
190	Gestión de Servicios Públicos	69,753.37
210	Educación	27,100.90
230	Gestión Social y Patrimonio Cultural	1,249,955.63
230.1	Convenio CDIs	139,496.05
230.2	Convenio Discapacidades	79,906.68
230.3	Convenio Gerontología Atención Diurna	111,698.70
230.4	Convenio Gerontología Atención Domiciliaria	70,150.03
310	Planificación	181,509.25
320	Gestión de Residuos Sólidos	427,852.41
330	Agua Potable	688,593.30
340	Camal	59,477.16
350	Alcantarillado	444,035.91
360	Obras Públicas	5,816,326.82
360.1	Fábrica de Adoquines	94,391.05
370	Ambiente	40,104.00

2.1 EGRESOS CORRIENTES 1.559.849,40

Personal	1.082.226,40
Bienes y Servicios Corrientes	143.216,95
Gastos Financieros	194.627,27
Otros Gastos Corrientes	70.733,80
Transferencias Corrientes	69.044,98

2.2 EGRESOS EN PRODUCCIÓN 599.336,99

Egresos en Personal para Producción	277.934,54
Bienes de Uso y Consumo de Producción	321.402,45

2.3 EGRESOS DE INVERSIÓN 7.836.463,67

Personal	1.242.382,92
Bienes y Servicios para Inversión	893.017,40
Obras Públicas	5.680.103,35
Otros Gastos de inversión	960,00
Transferencias y donaciones para inversión	20.000,00

2.4 EGRESOS DE CAPITAL 702.743,37

Bienes de Larga Duración

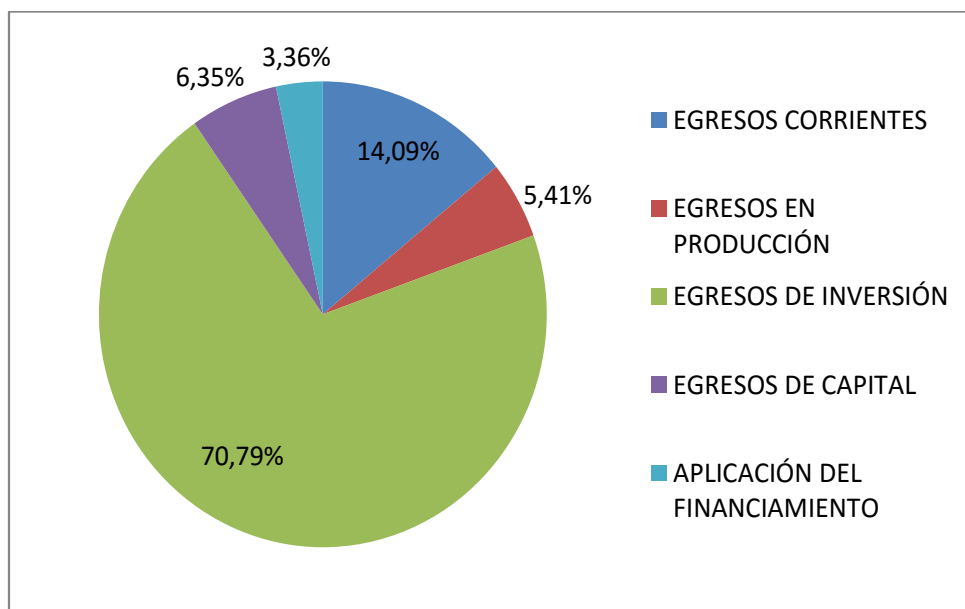
702.743,37

2.5 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**371.737,79**

Amortización de la Deuda Pública Interna

371.737,79

Gráfico No. 4
COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN TIPO DE GASTO
Presupuesto 2022



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PRESUPUESTO AÑO 2022					
INGRESOS			GASTOS		
		%			%
Ingresos Corrientes	1,726,715.02	15.60	Egresos Corrientes	1,559,849.40	14.09
Impuestos	334,207.25	3.02	Personal	1,082,226.40	9.78
Tasas y Contribuciones	349,482.17	3.16	Bienes y servicios de consumo	143,216.95	1.29
Venta de bienes y servicios	79,644.14	0.72	Gastos financieros	194,627.27	1.76
Renta de inversiones y multas	25,637.24	0.23	Otros gastos corrientes	70,733.80	0.64
Otros ingresos	3,214.50	0.03	Transferencias y donaciones corrientes	69,044.98	0.62
Transferencias y donaciones corrientes	934,529.72	8.44			
Ingresos de Capital	4,011,406.96	36.24	Egresos en Producción	599,336.99	5.41
Venta de activos no financieros	10,210.38	0.09	Egresos en Personal para Inversión	277,934.54	2.51
Transferencias y donaciones de capital e inversión	4,001,196.58	36.14	Bienes de Uso y Consumo de Producción	321,402.45	2.90
			Egresos de Inversión	7,836,463.67	70.79
			Personal	1,242,382.92	11.22
			Bienes y servicios para inversión	893,017.40	8.07
			Obras Públicas	5,680,103.35	51.31
			Otros gastos de inversión	960.00	0.01
			Transferencias y donaciones para inversión	20,000.00	0.18
Ingresos de Financiamiento	5,332,009.24	48.17	Egresos de Capital	702,743.37	6.35
Financiamiento público interno	0.00	0.00	Bienes de larga duración	702,743.37	6.35
Saldo caja bancos	4,670,913.82	42.19			
Cuentas pendientes por cobrar	411,095.42	3.71	Aplicación del Financiamiento	371,737.79	3.36
Anticipos Contratistas años anteriores	250,000.00	2.26	Deuda pública interna	371,737.79	3.36
TOTAL INGRESOS	11,070,131.22	100.00	TOTAL GASTOS	11,070,131.22	100.00

3) DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y dos, y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Art. 2.- La Directora Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a trasposos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.

Art. 4.- Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2022.

Art. 5.- Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.

Art. 6.- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.

Art. 7.- El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de "Ingresos No Especificados.

Art. 8.- Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.

Art. 9.- Los títulos de crédito serán elaborados en la unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.

Art. 10.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal.

Art. 11.- Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.

Art. 12.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.

Art. 13.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponible fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

Art. 14.- Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la

correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o trasposos.

Art. 15.- La Directora Financiera informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Art. 16.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 17.- Todo comprobante de pago deberá ser revisado por la Directora Financiera y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.

Art. 18.- No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

Art. 19.- Se mantiene el Área II: Servicios Sociales, en el “Programa 210.0: Educación”, el rubro destinado para inversión en educación, correspondiente a la Unidad Educativa Municipal “Juan Montalvo Fiallos”.

Art. 20.- El pago de la remuneración mensual unificada de los Concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, con fondos de ingresos corrientes.

Art. 21.- Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios para el año 2022, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2022.

Art. 22.- De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, la Directora Financiera presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El GAD Municipal de Sigchos continuará a cargo de la ejecución del Programa 170 del Presupuesto General para el año 2022, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, hasta que dicha entidad adscrita cuente con la estructura organizativa que le permita realizar la ejecución presupuestaria del referido programa.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los seis

días del mes de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGÜELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que “**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”. fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de noviembre del 2021 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 6 de diciembre del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 7 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 07 días del mes de diciembre del 2021, a las 11h05, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 08 días del mes de diciembre del 2021, a las 16h40 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo

establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 08 días del mes de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



**DIPL. ING.
HUGO E. DEL POZO BARREZUETA.
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL.
EN SU DESPACHO.
DE MIS CONSIDERACIONES.**

Reciba un saludo del suscrito Alcalde de San Jacinto de Yaguachi, aprovecho la ocasión para desearle el mejor de los éxitos en sus delicadas actividades laborales.

El presente documento lleva por finalidad solicitarle muy encarecidamente, ordene a quien corresponda, la publicación de la siguiente ordenanza en el Registro Oficial a su cargo:

- **LA PRIMER REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS: COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

Para de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizaciones y de más leyes conexas.

Por la atención que brinde al presente; Me suscribo de usted, le reitero mi afecto de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kléber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

ORDENANZA No. 016-2021.**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 238, señala que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución Política del Estado en sus Arts. 238 inciso segundo y 264 último inciso, en concordancia con los artículos 57 numerales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le otorga la facultad a los Municipios de aplicar mediante Ordenanzas, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III, Art.54 literal p), indica: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas ,empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad,

Que, es necesario normar los requisitos municipales a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de comercio en la jurisdicción del Cantón San Jacinto de Yaguachi, prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, establecer una tasa de habilitación de control de establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financiero y cualquiera de orden económico,

Que, el artículo 568 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que podrán cobrarse tasas sobre la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Cantonal constan: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, mediante memorándum No. GADMSJY-CEUS-NJRH-2021-096, con fecha 31 de Agosto del 2021, suscrito por la Arq. Narcisa Rojas Huacón, Jefa de control de edificaciones y uso de suelo, consta la motivación de la reforma a la ordenanza de tasa de habilitación y control de los establecimientos

comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios y cualquiera de orden económico que opere dentro de la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi”, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 378 de fecha 26 de enero del 2021.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 378, con fecha 26 de Enero del 2021, se publica la *ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS: COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI*.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta magna del Estado Ecuatoriano y el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA PRIMER REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS: COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Art. 1.- Sustitúyase el Art 4, por el siguiente texto: **De la exigibilidad de la tasa de habilitación.** “El permiso de funcionamiento y/o la Tasa de Habilitación y Control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de marzo de cada año. Las inspecciones municipales se efectuarán todos los meses del año según lo estime necesario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto De Yaguachi. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa del tres por ciento (3%) del tributo a pagar por mes o fracción de mes, hasta el 100% del tributo causado, sin perjuicio de los intereses previsto en Código Tributario”.

Los establecimientos que no hubiesen recibidos boletas de inspección hasta el 30 de abril de cada año y los que tenga fecha de inicio actividades según del Sistema de Rentas Internas (SRI), después de la fecha indicada en el inciso anterior, por propia cuenta tienen la obligación de notificar este hecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal hasta 30 días posteriores para tramitar el permiso y se liquidarán en forma proporcional a la fracción del año calendario, comprendiéndose para efectos del cálculo de la tasa, que el mes comenzado se considere mes terminado, de acuerdo a la presente ordenanza.

Los establecimientos circunscritos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi podrán operar y obtener la Tasa de habilitación y control, una vez que tengan al día los tributos correspondientes a la patente municipal, impuesto de 1,5 por mil (persona jurídica obligada a llevar contabilidad), certificado de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y; permiso de letreros y avisos publicitarios.

Art. 2.- Agréguese al final del tercer inciso del artículo 5, el siguiente texto: **Clausura.-** Es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal en coordinación con Comisaria Municipal, procederá a clausurar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

- a) Falta de declaración; por parte de los sujetos pasivos de la presente Ordenanza en las fechas y plazos establecidos, aun cuando en la declaración no se cause tributos.

- b) No facilitar la información requerida por la administración Tributaria Municipal
- c) Falta de pagos de títulos emitidos por Tasa de habilitación y Control y notificaciones realizadas por la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera sin Perjuicio de la acción coactiva.
- d) Por no cumplir a las notificaciones realizadas por las unidades de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera.
- e) La alteración de número exhibido del establecimiento o la falsedad del documento será sancionada con una remuneración básica unificada y considerándose como un acto de evasión tributaria, para los casos respectivos.
- f) A los establecimientos del cantón San Jacinto Yaguachi que no cumplan con las leyes y ordenanzas establecidas para el efecto, se les revocará el permiso anual de funcionamiento, sin que esto cause perjuicio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.
- g) Incluir o desviar los fines para los que fue conferido el permiso de funcionamiento
- h) Ejercer actividades sin el permiso de funcionamiento o ejercer actividades permitidas para otra categoría diferente a la que esté autorizado.
- i) No colocar en un lugar visible el permiso de funcionamiento o no presentarlo a la autoridad a pesar de contar con el mismo.
- j) Incumplir las medidas de seguridad estipuladas por el COE Cantonal y Nacional.

Previo a la clausura, La Dirección Financiera y Rentas en coordinación con Comisaría Municipal notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de (10) diez días hábiles para que cumplan con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a esta notificación

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Destrucción de sellos.- La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 3.- Deróguese el último párrafo del Art. 6.

Art. 4.- Sustitúyase los ítems 1,36; 7,01; 7,05; 14,05; 14,06; 14,07, 15,08 y 16,03 y agréguese los ítems 1,42; 10,07; 11,18; 11,19; 14,30; 14,31; 14,32; 14,33; 14,34; 14,35; 14,36; 16,04 y 16,05 del artículo 8, por los siguientes:

TASA DE HABILITACION Y CONTROL						
DESCRIPCIÓN			% RBU (A)	ÁREA (B)	FACTOR (C)	TOTAL A PAGAR (V)
1		LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES				

1,36	AFC	Bodegaje de artículos de reciclajes: vidrio, cartón, papel, plásticos y similares. (Cat. A: menores a 500 m²)	20 %	-	-	$V=(A*C)$
1,42	AFC	Bodegaje de artículos de reciclajes: vidrio, cartón, papel, plásticos y similares. (Cat. B: mayores a 501 m²)	50 %	-	-	$V=(A*C)$
7		TRANSPORTE				
7,01	SFC	Cooperativa de transporte (Intercantonal)	120%	-	-	$V=(A*RBU)$
7,05	SFC	Transporte de carga pesada	120%	-	-	$V=(A*RBU)$
10		HOSPEDAJE				
10,07	AFC	Casa de Huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menor de 6 habitaciones	50 %	-	-	$V=(A*C)$
11		ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN				
11,18	AFC	Cancha deportivas (Cat. A: Menores a 999 m²)	25 %	-	-	$V=(A*C)$
11,19	AFC	Cancha deportivas (Cat. B: Mayores a 1000 m²)	30 %	-	-	$V=(A*C)$
14		INDUSTRIAS				
14,05	AFC	Piladora 1era categoría (producción qq/hora 41 en adelante)	150 %	-	-	$V=(A*C)$
14,06	AFC	Piladora 2da categoría (producción qq/hora 21 a 40)	100 %	-	-	$V=(A*C)$
14,07	AFC	Piladora 3era categoría (producción qq/hora 8 a 20)	70 %	-	-	$V=(A*C)$
14,30	AFC	Proceso y venta de abonos (Cat. A: Menores a 249 m²)	25%	-	-	$V=(A*C)$
14,31	AFC	Proceso y venta de abonos (Cat. B: de 250 a 500 m²)	50 %	-	-	$V=(A*C)$
14,32	AFC	Proceso y venta de abonos (Cat. C: más de 501 m²)	100 %	-	-	$V=(A*C)$
14,33	AFC	Proceso y venta de plaguicidas y otros (Cat. A: Menores a 500 m²)	80 %	-	-	$V=(A*C)$
14,34	AFC	Proceso y venta de plaguicidas y otros (Cat. B: Mayores a 501 m²)	120 %	-	-	$V=(A*C)$
14,35	AFC	Procesamiento de materiales reciclados (Cat. A: menores a 2999 m²)	150 %	-	-	$V=(A*C)$

14,36	AFC	Procesamiento de materiales reciclados (Cat. B: mayores a 3000 m ²)	200 %	-	-	$V=(A*C)$
15		CRÍA DE ANIMALES				
15,08	HECT	Cultivos acuícolas, piscícolas (peces) y/o camarónicas	20%	-	-	$V=(A*HECT)$
16		SIN DESTINO Y OTROS SIN CLASIFICACIÓN PRE-ESTABLECIDA				
16,03	SFC	Sin Destino Y Otros Sin Clasificación Pre- Establecida (Cat. A: hasta 500,00 m ²)	100%	-	-	$V=(A*RBU)$
16,04	SFC	Sin Destino Y Otros Sin Clasificación Pre- Establecida (Cat. B: de 501 a 1000 m ²)	200%	-	-	$V=(A*RBU)$
16,05	SFC	Sin Destino Y Otros Sin Clasificación Pre- Establecida (Cat. C: más de 1001 m ²)	300%	-	-	$V=(A*RBU)$

Art. 4.- Sustitúyase del artículo 8, la tabla del factor de corrección por tamaño, por el siguiente:

FACTOR DE CORRECIÓN POR TAMAÑO		
Área de Ocupación (m ²)		Factor
Desde	Hasta	
0,00	25,00	0,50
26,00	35,00	0,75
36,00	59,00	1,00
60,00	249,00	1,20
250,00	499,00	1,25
500,00	799,00	1,30
800,00	999,00	1,60
1.000,00	1.499,00	2,00
1.500,00	1.999,00	2,50
2.000,00	2.999,00	3,50
3.000,00	4.999,00	4,00
5.000,00	5.999,00	5,50
6.000,00	6.999,00	7,00
7.000,00	7.999,00	8,00
8.000,00	8.999,00	10,00
9.000,00	9.999,00	12,00

10.000,00	12.999,00	14,00
13.000,00	15.999,00	16,00
16.000,00	18.999,00	18,00
19.000,00	24.999,00	20,00
Más de	25.000,00	25,00

Nota: El área de ocupación corresponde al área o áreas que aportan a la actividad económica y correcto funcionamiento, donde un establecimiento, empresa o cualquier tipo de comercios realizan toda su actividad (Incluyen: áreas abiertas, cubiertas o construidas, áreas administrativas y de servicios tales como: vestuarios, baños, andenes, circulación de equipos o maquinarias, talleres, depósitos de repuestos o similares, de ser el caso).

En el caso específico de las piladoras o planta procesadoras de granos, donde se ha sustituido el uso de las bodegas y tendales de almacenamiento de granos por la utilización de silos, se cuantificarán estas áreas en un porcentaje de 50% de su ocupación, ya que se convierten en áreas de almacenamiento transitorio.

Art. 5.- Agréguese el artículo 10 con el siguiente texto.-Obtención la tasa de habilitación y control, otorgado por la Jefatura de Control de Edificaciones y Uso de Suelo.

REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL POR PRIMERA VEZ:

- Solicitud de Tasa de Habilitación y Control y Patente Municipal, Dirigida al Alcalde.
- Tasa de Inspección (emitido en rentas: categoría 1, categoría 2 o categoría 3).
- Copia del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (emitido en rentas).
- Copia de la cédula de ciudadanía y último certificado de votación.
- Copia de Pago de Impuesto Predial y Agua potable del presente año, de ser el caso.
- Copia de Ruc o Rise, actualizado e impreso del SRI. (2 copias)
 - Para las personas jurídicas presentar copia del nombramiento del representante legal de la compañía.
- Copia del certificado otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Copia de Escritura pública, Registrada, y Catastrada o Contrato de Arrendamiento, Ingresado por Catastro, incluir copia de Cédula y Certificado de Votación del arrendador.
- Croquis bien detallado del lugar donde está ubicado el establecimiento.
- Plano a escala del área total y área de uso.
- Y otros documentos que el Departamento de Control de Edificaciones y Uso del Suelo, requiera para su Aprobación.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Establecimientos Educativos: Autorización emitida por el Ministerio de Educación.

Industrias: Permiso Ambiental para regularizar sus actividades (plataforma Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica), Informe de Monitoreo de Ruido de no necesitar Permiso Ambiental.

Establecimientos de Salud Públicos y Privados: Permiso de Funcionamiento emitido por el Sistema Nacional de Salud.

Comercializadoras de Gas Licuado de Petróleo / Comercialización de Derivados del Petróleo: Permisos de operación emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Camaroneras: Acta de compromiso con el GADM de San Jacinto de Yaguachi, Licencia ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Autorización emitida por Ministerio de Agricultura y Ganadería, Subsecretaría de Acuacultura.

Piladora y planta procesadora: Permiso de operación otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Pertenecientes al Instituto de Economía Popular y Solidaria: Nombramiento emitido por Instituto de Economía Popular y Solidaria.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL: (solo de en caso de no existir ningún cambio en relación a la tasa anterior).

- Solicitud de Tasa de Habilitación y Control y Patente Municipal, Dirigida al Alcalde.
- Tasa de Inspección (emitido en rentas: categoría 1, categoría 2 o categoría 3).
- Copia del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (emitido en rentas).
- Copia de la cédula de ciudadanía y último certificado de votación.
- Copia de Pago de Impuesto Predial y Agua potable del presente año, de ser el caso.
- Copia de Ruc o Rise, actualizado e impreso del SRI. (2 copias)
 - Para las personas jurídicas presentar copia del nombramiento del representante legal de la compañía.
- Copia del certificado otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Copia del Contrato de Arrendamiento, Ingresado por Catastro, incluir copia de Cédula y Certificado de Votación del arrendador, de ser el caso.
- Copia del Permiso de Uso de Suelo o Tasa de habilitación y control del último año cancelado.
- Copia del pago de patente del último año cancelado.
- Croquis bien detallado del lugar donde está ubicado el establecimiento.
- Plano a escala del área total y área de uso.
- Y otros documentos que el Departamento de Control de Edificaciones y Uso del Suelo, requiera para su Aprobación.

Art. 6.- Agréguese el artículo 11 con el siguiente texto:- **Procedimiento.-** Las solicitudes y documentación requerida se receptorán en la Jefatura de Control de Edificaciones y Uso del Suelo. La misma que realizará las liquidaciones correspondientes aplicando la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 15 días laborables, previo a las inspecciones pertinentes.

Para los establecimientos específicos y de otra índole, la Jefatura de Control de Edificaciones y Uso del Suelo solicitará los informes a las Jefaturas de Riesgo y Ambiente según se requiera. Los informes determinarán si el diagnóstico es favorable o negativo según cada establecimiento. El plazo para expedir los informes será no mayor a cinco días laborables.

Una vez emitidas las liquidaciones se remitirán a la Jefatura de Rentas para generar los títulos de crédito correspondientes al pago. El solicitante deberá presentarlos a la Jefatura de Control de Edificaciones y Uso del Suelo para que se le expida la Tasa de Habilitación y Control.

Art. 7.- Agréguese el artículo 12 con el siguiente texto: **Obligaciones de exhibir el permiso anual de tasa de habilitación y control (funcionamiento).**- Todos los establecimientos o locales que estén sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza, están obligados a exhibir en un lugar visible y seguro, el permiso anual de funcionamiento otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del San Jacinto de Yaguachi. Esta regla es general y obligatoria.

Art. 8.- Agréguese el artículo 13 con el siguiente texto:

Tasas de inspección.-

Establecimiento	Rango (m ²)	Valor de tasa de Inspección
Categoría 1	1,00 a 29,99	\$2,00 dólares.
Categoría 2	30,00 a 99,99	\$5,00 dólares.
Categoría 3	100,00 en adelante	\$10,00 dólares.

Art. 9.- Agréguese el artículo 14, con el siguiente texto: Incentivos.- Los pequeños negocios registrados en el sistema de economía popular y solidaria dotarán de un descuento de hasta el 20% de los valores que correspondan a cancelar en cuanto el pago de las tasas de habilitación y control, y patentes municipales.

Art. 10.- Agréguese el artículo 15, con el siguiente texto: **Reducciones.-**

- a) Las personas naturales con discapacidad, gozarán de las reducciones establecidas en la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Art. 11.- Agréguese el artículo 16, con el siguiente texto: **Exoneraciones.-** Las personas naturales amparadas en la Ley orgánica de las personas adultas mayores, de acuerdo al artículo 14 de la misma ley. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única.- Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogado Art. 1 "Planeamiento Urbano – Sección Planificación y usos de suelo – Certificación de uso de suelo categoría 1, Certificación de uso de suelo categoría 2, Certificación de uso de suelo categoría 3" de la ordenanza sustitutiva que norma el cobro de tasas por servicios técnico y administrativo, publicada en el registro oficial N 288 el 14 de julio del 2014.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el pleno del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 29 de Diciembre del 2021.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.-** Que LA PRIMER REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS: COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI; fue conocida, discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 03 de Septiembre del 2021 y sesión extraordinaria del 29 de Diciembre del 2021 de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

**Ab. Manuel Alberto Décker Gómez.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

San Jacinto de Yaguachi, 03 de Enero del 2022.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.- Toda vez que LA PRIMER REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS: COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y

CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI. Ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en la sesión ordinaria del 03 de Septiembre del 2021 y sesión extraordinaria del 29 de Diciembre del 2021, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
Alcalde del Cantón

San Jacinto de Yaguachi, 03 de Enero del 2022.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Dr. Kleber Falcón Ortega, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 03 días del mes de Enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez.
SECRETARIO GENERAL

CPM-001-2022-OR**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ CON SU VISIÓN PROSPECTIVA AL 2030****Exposición de motivos**

La provincia de Manabí en vistas de convertirse en un territorio inteligente, donde se respete la identidad y se construyan proyectos colectivos desde la integración, innovación e inclusión, presenta el siguiente instrumento, como guía para un desarrollo equitativo y de justicia social. Los retos, ligados a la lucha contra la pobreza y la desigualdad, al cambio climático y la globalización han asentado en Ecuador, y en específico en la provincia, el convencimiento de que es necesario revisar los principios en los que se han de basar, en adelante, las estrategias de desarrollo territorial.

En atención al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas mismo que en su artículo 10 establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos de planificación, por lo que las acciones, programas y proyectos públicos se deben sujetar al mismo.

En este contexto, la Resolución Nro. 002-2021-CNP1, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, instrumento que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

Bajo esta directriz y de conformidad al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A2, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, donde se expiden las *“Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025”*, se dio inicio al proceso de alineación requerida con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE.

Por tanto, teniendo en cuenta dicho proceso y los resultados obtenidos en referidos ejercicios, es pertinente emitir la normativa correspondiente a fin de que se cumpla con las disposiciones emanadas de la autoridad de Planificación nacional.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 263 Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; para cuyo efecto, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, según lo establecido en los artículos. 275 y 277 de la norma suprema, se establecen como fines de la planificación del desarrollo, y como parte de éste, el ordenamiento territorial, los siguientes: la garantía del ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución; propiciar la equidad social y territorial, promover la concertación participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente; y, el deber general del Estado referido a la consecución del buen vivir;

Que, el artículo. 276 de la norma constitucional determina los objetivos del régimen de desarrollo del Estado ecuatoriano, entre los cuales, en su numeral 6 indica: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”*;

Que, el artículo 280 de nuestra carta magna, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los*

gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ”;

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: *“(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial, debiendo enmarcarse en la planificación del desarrollo la cual incorporará enfoques de equidad, plurinacionalidad, e interculturalidad”;*

Que, el artículo 36 del referido Código, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios”;*

Que, el artículo 42 de la norma antes referida, dispone: *“En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente ”;*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*

Que, los artículos 128 y 130 del Código Orgánico Administrativo, prevén:

“Art. 128.- Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”

“Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescriben la definición, el objeto y el alcance del ordenamiento territorial de la siguiente manera:

“Art. 9.-Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Art. 10.-Objeto. El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Art. 11.-Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

(...)

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.

(...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala:

“Art. 6.- De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional. - Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de

los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, respecto del proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla:

“(...

4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

(...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;*

Que, la Ordenanza que contiene la aprobación de la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su Visión Prospectiva al 2030 CPM-OR-001-2021, se aprobó en acta de sesión extraordinaria en segundo y definitivo debate de fecha 10 de septiembre del año 2021 misma que fue publicada en la Edición Especial Registro Oficial No 1766 de fecha 24 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó con fecha 20 de septiembre del año 2021 el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

Que, el artículo 2 de la Resolución referida, indica: *“Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*

Que, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expidió las directrices para la alineación de los planes de

Desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos Autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de Desarrollo 2021-2025;

Que, el artículo 4 del referido acuerdo dispone:

“Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación – Anexo 1).”;

Que, según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo ibidem 5 se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad la respectiva articulación quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable;

Que, el artículo 6 ibidem dispone:

“Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”

Que, mediante memorando No GPM-DPOT-2022-021-MEM, de fecha 13 de enero del 2022 el Director de Planificación para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí, remite el Informe Técnico No GPM-DPOT-2022-001-INF mismo que se refiere a la **“Actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Manabí 2030 al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”;**

Que, mediante memorando No CGPM-CGPD-2022-008-MEM de fecha 13 de enero de 2022 el Coordinador General de Planificación para el Desarrollo, pone en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, para su respectiva validación, la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí y su visión prospectiva 2030 con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, con fecha 14 de enero del 2022 el Prefecto Provincial de Manabí en calidad de presidente, realiza la convocatoria a sesión ordinaria del Consejo de Planificación Provincial

del Gobierno Provincial de Manabí a realizarse el miércoles 19 de enero del 2022 a las 09h00 de manera virtual por la plataforma zoom, siendo uno de los puntos a tratar el siguiente: *“Conocimiento del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí, con su visión prospectiva al 2030 y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025”*;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Provincial de Manabí en sesión que llevó a cabo el miércoles 19 de enero del 2022 a las 09h00 de manera virtual por la plataforma zoom, mediante Resolución No. CPP-003-19-01-2022-RES, resolvió *“Emitir informe favorable a la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su Visión Prospectiva al 2030 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”*;

Que, mediante memorando **No. GPM-CGPD-2022-012-MEM** con fecha 19 de enero del año 2022 el secretario del Consejo de Planificación remitió al Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí la documentación respectiva a fin de que el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado apruebe y finalice el proceso y sea considerado en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del Consejo Provincial;

Que, mediante Resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2022, aprobó en primer debate la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que contiene la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su visión perspectiva al 2030, disponiendo que se remita a la Comisión de Legislación a fin de que emita el informe respectivo para su aprobación definitiva;

Que, los miembros de la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Manabí convocados por el presidente; en sesión virtual, con fecha 26 enero de 2022 se instalan con el objetivo de analizar la resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022 y emitir el informe respectivo para conocimiento del pleno del Consejo Provincial de Manabí;

Que, la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Manabí, al amparo de lo que dispone los artículos 326 del COOTAD y 26 de la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí, emite su informe favorable y recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Manabí, aprobar la *“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ CON SU VISIÓN PERSPECTIVA AL 2030”*,

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y demás leyes y normas ecuatorianas, expide la:

CPM-001-2022-OR

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA
APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CON SU VISIÓN PROSPECTIVA AL 2030**

Artículo 1.- A continuación del artículo 15 agréguese el siguiente capítulo y artículo:

"Capítulo V

***De la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan
Nacional de Desarrollo 2021-2025***

Art. 16.- Alineación. - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí con su visión prospectiva 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 se describe en el siguiente cuadro:

<i>Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT</i>	<i>Meta de resultados PDOT</i>	<i>Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND</i>	<i>Meta del Plan Nacional de Desarrollo</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.3 Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de</i>

	gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.		Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%.
Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.	Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.
Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.	Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO ₂ eq.
Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.	Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.
Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.	Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.
Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.	Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.
Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.	Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.

	<i>atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>		
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</i>	<i>7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95,00%.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</i>	<i>8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</i>	<i>8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.</i>
<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</i>	<i>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</i>
<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</i>	<i>1.1.2. Reducir la tasa de desempleo juvenil (entre 18 y 29 años) de 10,08% a 8,17%.</i>

<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</i>	<i>2.3.2. Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.</i>
<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</i>	<i>3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agroindustriales del 13,35% al 17,67%.</i>
<i>Impulsar el desarrollo territorial de Manabí de manera sostenible y equitativa desde la consolidación de los vínculos urbanos rurales.</i>	<i>Fortalecer anualmente los vínculos urbano rurales entre las 77 circunscripciones territoriales autónomas</i>	<i>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</i>	<i>8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.</i>
<i>Impulsar el desarrollo territorial de Manabí de manera sostenible y equitativa desde la consolidación de los vínculos urbanos rurales.</i>	<i>Fortalecer anualmente los vínculos urbano rurales entre las 77 circunscripciones territoriales autónomas</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.</i>
<i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i>	<i>Intervenir anualmente la RVP en al menos 11.800,00 km.</i>	<i>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</i>	<i>2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.</i>
<i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i>	<i>Alcanzar hasta el 2023 una superficie operativa de riego al menos de 13.800,00 ha</i>	<i>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</i>	<i>3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura con riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores del 15,86% al 38,88%.</i>

<i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i>	<i>Intervenir anualmente la RVP en al menos 11.800,00 km.</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.</i>
<i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i>	<i>Alcanzar hasta el 2023 una superficie operativa de riego al menos de 13.800,00 ha</i>	<i>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</i>	<i>13.2.2. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje de 1.458,46 a 11.461 hectáreas.</i>
<i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i>	<i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i>	<i>4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.</i>	<i>4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD</i>
<i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i>	<i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i>	<i>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</i>	<i>14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.</i>
<i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i>	<i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i>	<i>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</i>	<i>14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.</i>

<i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i>	<i>Garantizar anualmente mediante un programa integral de formación ciudadana la interacción con al menos 1000 personas.</i>	<i>15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.</i>	<i>15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.</i>
<i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i>	<i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i>	<i>16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</i>	<i>16.1.1 Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.</i>

”

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la presente Ordenanza, el ejecutivo del Gobierno Provincial deberá disponer la adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, se lo realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 31 días del enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
ORLANDO ARTEAGA**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:
**BLAMIR JOEL
ALCIVAR
CEDENO**

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022, y sesión ordinaria del 31 de enero de 2022 notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-31-01-2022.



Firmado electrónicamente por:
**BLAMIR JOEL
ALCIVAR
CEDENO**

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.

Portoviejo, lunes 31 de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
ORLANDO ARTEAGA**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 31 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BLAMIR JOEL
ALCIVAR
CEDENO**

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.